



**AQUÍ GOBIERNA  
LA ESPERANZA**

2025-2027

# GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

AÑO 1. / GACETA No. 50 / 12 de diciembre de 2025



**ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ**  
**Presidente Municipal Constitucional**  
**de Naucalpan de Juárez, México.**

**A su población hace saber:**

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



# **C O N T E N I D O**

	<b>Página</b>
<b>1. Acuerdos de Cabildo 2025 – 2027.</b>	<b>5</b>
<b>2. Reglas de Operación de los Comedores Comunitarios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan De Juárez, México (SMDIF).</b>	<b>17</b>

## SUMARIO DE ACUERDOS

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
<b>Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quincuagésima Séptima</b> <b>(12/diciembre/2025)</b>	<b>5</b>	<b>Acuerdo Número 157</b> Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal de 2025.	<b>Unanimidad</b>	<b>9</b>

## 1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.

### CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA

12 DE DICIEMBRE DE 2025

#### Punto No. 5

**“Proyecto de Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal de 2025”**

**Integrantes del Ayuntamiento  
de Naucalpan de Juárez, México.**

**Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 y 31 fracciones I, XV y XLVIII, 53 fracción VII, 91 fracción XI, 95 fracción IV y 112 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción III, 5 fracciones I y XIII, 11 fracción I y 67 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal de 2025”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

#### Consideraciones de Hecho

**Primera.-** El patrimonio municipal será gestionado por cada ayuntamiento de manera autónoma, conforme a las garantías y responsabilidades establecidas por la ley. Los bienes de dominio público pertenecientes a las municipalidades son inalienables e imprescriptibles.

**Segunda.-** Los bienes muebles e inmuebles constituyen parte esencial del patrimonio de todas las instituciones públicas. Su control y administración se lleva a cabo mediante la elaboración de inventarios, por lo que resulta necesario regularlos administrativamente para garantizar su adecuado uso, control y disposición tanto interna como externamente. Esto facilita una fiscalización acorde con las disposiciones legales aplicables en materia de fiscalización superior.

Como parte de las acciones esenciales de supervisión, es fundamental definir los requerimientos técnicos, informáticos y documentales que permitan cumplir con la normatividad vigente y asegurar la correcta regulación y control de los bienes muebles e inmuebles en las entidades municipales sujetas a fiscalización.

**Tercera.-** Los inventarios constituyen una herramienta fundamental para el registro, manejo y control de los bienes pertenecientes a las entidades. Las administraciones públicas están obligadas a llevar un inventario de los bienes y derechos que conforman su patrimonio, detallando la información necesaria para su adecuada identificación, así como los datos que permitan conocer su situación jurídica y el uso o destino que se les ha asignado.

Una gestión eficiente de este instrumento genera beneficios en favor del interés general y de la ciudadanía. Para lograr este propósito, resulta esencial mantener actualizado y en buen estado el inventario de bienes de las entidades municipales.

**Cuarta.-** Los resultados de los inventarios deben respaldar los estados financieros y asegurar un control adecuado sobre la existencia, ubicación, estado de conservación, uso, seguridad, custodia e identificación de los usuarios responsables de los bienes muebles. Esto permite una conciliación correcta con los registros contables.

**Quinta.-** Mediante acuerdo de fecha 12 de marzo de 2025, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, la H. LXII Legislatura del Estado de México, se exhorta a que una vez se haya presentado y aprobado mediante acuerdo de Cabildo dicho Inventario, se tendrá que dar visto a la Legislatura de dicha aprobación.

**Sexta.-** En fecha 27 de junio del presente año, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Trigésima, Tercera de Cabildo Abierto, fue aprobado el "Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal de 2025".

**Séptima.-** En fecha 08 de diciembre de 2025, tuvo verificativo la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, en dicha sesión se emitió el acuerdo número CBMEI/03/2025, signado por los integrantes de dicho Comité, por lo que en la misma fecha se recibió en esta secretaría oficio número OICM/1929/2025, emitido por la C.P. Alejandra Jiménez Velázquez, Titular del Órgano Interno de Control Municipal y Secretaria Ejecutiva del Comité arriba descrito, mediante el cual se solicita sea tomado como punto de acuerdo de cabildo el "Proyecto de Acuerdo económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles correspondiente al Segundo Semestre de 2025".

### Consideraciones de Derecho

**Primera.-** De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**Segunda.-** Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

**Tercera.-** La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

**Cuarta.-** El artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los Ayuntamientos expedirán los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

En tales condiciones, una de las atribuciones del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, es expedir y reformar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

**Quinta.-** Le corresponde a los Ayuntamientos, la elaboración del padrón de bienes del dominio público y privado, asimismo, le corresponde a cada una de las dependencias, organismos auxiliares y entidades de la administración pública municipal, administrar, controlar y utilizar adecuadamente los bienes muebles e inmuebles que detenten o tengan asignados; de conformidad con lo establecido en la fracción primera del artículo 5 y fracción I del artículo 11 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.

**Sexta.-** Aunado a lo anterior, el artículo 67 de la Ley citada en la consideración que precede, señala que, los ayuntamientos determinarán los procedimientos para integrar el inventario de los bienes del dominio público y privado municipal.

**Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.**

**Isaac Martín Montoya Márquez**  
**Presidente Municipal Constitucional**  
**de Naucalpan de Juárez, México**

**A su población hace saber:**

**Acuerdo número 157**

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **doce de diciembre de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 y 31 fracciones I, XV y XLVIII, 53 fracción VII, 91 fracción XI, 95 fracción IV y 112 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción III, 5 fracciones I y XIII, 11 fracción I y 67 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; emite, el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal de 2025”**, en los siguientes términos:

**Acuerdo Económico**

**Primero.-** Se aprueba el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal de 2025, en términos del documento que se anexa y que forma parte integral del presente acuerdo.

**Segundo.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento envíe copia certificada del presente acuerdo a la H. LXII Legislatura del Estado de México, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la misma.

**Tercero.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

**Cuarto.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

### Transitorios

**Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**Segundo.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

**El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.**

**Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría, en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quincuagésima Séptima de fecha doce de diciembre de dos mil veinticinco.**

**Isaac Martín Montoya Márquez  
Presidente Municipal Constitucional  
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco  
Secretario del Ayuntamiento  
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



**AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA**  
2025-2027

Ayuntamiento Constitucional  
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL**

"2025. Bicentenario de la vida  
municipal en el Estado de México".

3 anexos  
y 1 cd.



13:15

Nº DE OFICIO: OICM/1929/2025  
ASUNTO: SE COMUNICA ACUERDO NO.  
CBMEI/03/2025, EMITIDO POR EL COMITÉ DE  
BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

Naucalpan de Juárez, México a 08 de diciembre de 2025

**LIC. ERICK ALEJANDRO MORALES VELASCO**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
**P R E S E N T E .**

Por este medio reciba un cordial saludo, al mismo tiempo, en cumplimiento a los resolutivos emitidos en el ACUERDO número CBMEI/03/2025, formulado en la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de Naucalpan de Juárez, en fecha 08 de diciembre del presente, en donde se APRUEBA EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, remito a usted el mismo, a efecto de que someta a consideración de los integrantes del Ayuntamiento objeto del citado ACUERDO para que sea programada su incorporación como punto de acuerdo en el orden del día de la próxima sesión de cabildo, el siguiente:

*"Proyecto de Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles, correspondiente al Segundo Semestre de 2025".*

Se adjunta al presente el ACUERDO NO. CBMEI/03/2025, en original, con sus debidos anexos, debidamente firmado por los integrantes del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de Naucalpan de Juárez, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA"**



**C.P. ALEJANDRA JIMÉNEZ VELÁZQUEZ**  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL  
Y SECRETARIA EJECTIVA DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

C.c.p. Expediente



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Naucalpan de Juárez, Estado de México a ocho de diciembre de 2025

ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO APRUEBA EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

Acuerdo: CBMEI/03/2025

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 53 fracción VII, 91 fracción XI, 95 fracción IV y 112 fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5 fracción I, 67, 68 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; numeral 1.6, inciso B4, del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025, publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México el 10 de enero de 2025; se emite el presente ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO APRUEBA EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, conforme a los siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primero.- El patrimonio municipal será administrado por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de las leyes. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles.

Segundo.- Los bienes muebles e inmuebles forman parte del patrimonio de todas las instituciones públicas. El control y administración sobre los mismos, se da a través de la realización de dos inventarios semestrales, resultando necesario regularlos administrativamente, para efectos de control, uso y disposición en el ámbito interno y externo, lo que permitirá una fiscalización conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de fiscalización superior.

Dentro de las acciones fundamentales de fiscalización, es indispensable establecer los requerimientos técnicos, informáticos y documentales necesarios para cumplir con la normatividad vigente y llevar a cabo la regulación y control de los bienes muebles e inmuebles en las entidades fiscalizables municipales.

El llevar a cabo los levantamientos físicos de inventarios de manera semestral, promueve la conservación de información actualizada de bienes muebles e inmuebles propiedad de las entidades municipales, por consiguiente, exponen los criterios a seguir para la gestión de los bienes, los conceptos básicos para el conocimiento del tema, los procedimientos requeridos para la conciliación físico-contable de las cuentas de bienes muebles, además se anexan los formatos oficiales para generar los distintos reportes indispensables en la rendición de informes, lo que será de utilidad e importancia para transparentar las acciones en materia de bienes que la administración pública municipal realiza.

Del mismo modo, permiten conocer y desarrollar métodos adecuados para garantizar procedimientos eficientes y eficaces en el control de los bienes, para la oportuna

Handwritten signatures and initials in blue ink.



## Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida  
municipal en el Estado de México".

presentación de información o reportes ante las autoridades y organismos normativos internos y externos, forjando las bases para la transparencia en materia de administración de bienes municipales.

**Tercero.-** En este contexto, los inventarios de los bienes muebles e inmuebles, son parte integral del patrimonio de los sujetos de fiscalización en el ámbito municipal, siendo necesario normarlos administrativamente, para efectos de control, uso y disposición en el ámbito interno y externo, a fin de permitir una supervisión conforme a las disposiciones legales aplicables, vinculadas con el manejo de la hacienda pública municipal y el patrimonio, con la finalidad de que los resultados del inventario reflejen una correcta información y comprobación, salvaguardando los activos, verificando la razonabilidad y confiabilidad de su información financiera y promoviendo la eficiencia, permitiendo con ello tener certeza jurídica respecto de las operaciones que se realizan en pro del desarrollo del municipio.

**Cuarto.-** Los resultados de los inventarios deberán sustentar los estados financieros y garantizar un adecuado control de su existencia, ubicación, estado de conservación, utilización, seguridad, custodia e identificación de los usuarios responsables de los bienes muebles; permitiendo una correcta conciliación con los registros contables.

**Quinto.-** En fecha **diecinueve de febrero de dos mil veinticinco**, fue celebrada la Primera Sesión Extraordinaria del COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en donde quedó debidamente instalado.

**Sexto.-** En la Tercera Sesión Extraordinaria del COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, de fecha **veinticinco de junio del año en curso**, se emitió el acuerdo número CBMEI/01/2025, mediante el cual se aprobó el INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

**Séptimo.-** En la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Trigésima, de fecha veintisiete de junio de 2025, por acuerdo número 107, se aprobó el "Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2025".

**Octavo.-** Con fecha **ocho de diciembre del año en curso** tuvo verificativo la Sexta Sesión Ordinaria del COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con la finalidad de llevar a cabo la aprobación del INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, que presentó la Subdirección de Patrimonio Municipal, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

### Consideraciones de Derecho

**Primera. -** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.



**Ayuntamiento Constitucional  
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida  
municipal en el Estado de México".

**Segunda.** - De conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en la realización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, participan los siguientes servidores públicos: los Síndicos (artículo 53 fracción VII), el Secretario del Ayuntamiento (artículo 91 fracción XI), el Tesorero Municipal (artículo 95 fracción IV) y el Contralor Municipal (artículo 112 fracción XV).

**Tercera.** - Le corresponde a los Ayuntamientos la elaboración del padrón de bienes del dominio público y privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción primera de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.

**Cuarta.** - El Ayuntamiento a través de la Secretaría, determinará los procedimientos para integrar el inventario de los bienes del dominio público y privado municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México.

**Quinta.** - El inventario general de bienes muebles, es el documento en el que están registrados los bienes muebles con los que cuentan las entidades fiscalizables, el responsable de elaborar el inventario general de bienes en el municipio, es el Secretario del Ayuntamiento con la intervención del Segundo Síndico y la participación del Titular del Órgano Interno de Control Municipal, quienes previamente realizarán una revisión física de todos los bienes, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 fracción VII, 91 fracción XI, 95 fracción IV y 112 fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Sexta.** - El responsable de la elaboración del inventario general de bienes inmuebles municipales, es el Secretario del Ayuntamiento, con la intervención del Síndico, y la participación del Titular del Órgano Interno de Control Municipal, la elaboración de este inventario se realizará dos veces al año, y su aprobación por su órgano máximo de gobierno deberá ser, el primero a más tardar el último día hábil del mes de junio, el segundo el último día hábil del mes de diciembre; lo anterior de conformidad con los artículos 5 fracción I, 67, 68 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; numeral 1.6, inciso B4, del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025, publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México el 10 de enero de 2025.

Por las anteriores consideraciones de Hecho y Derecho, el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México:

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Se APRUEBA EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, conforme a los resultados y hallazgos principales que se describen a continuación:

**RESULTADOS DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES  
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2025**

TOTAL DE BIENES MUEBLES	36566
TOTAL DE BIENES ACTIVO FIJO	33221



Ayuntamiento Constitucional  
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida  
municipal en el Estado de México".

BIENES LOCALIZADOS EN MAL ESTADO	1261
BIENES LOCALIZADOS EN ESTADO REGULAR	24290
BIENES NO LOCALIZADOS NO JUSTIFICADOS	681
BIENES NO LOCALIZADOS JUSTIFICADOS	6738
BIENES SOBRANTES OBSOLETOS	42
BIENES SOBRANTES REGULARES	209

<b>TOTAL DE BIENES BAJO COSTO</b>	<b>3345</b>
BIENES LOCALIZADOS EN MAL ESTADO	50
BIENES LOCALIZADOS EN ESTADO REGULAR	2897
BIENES NO LOCALIZADOS NO JUSTIFICADOS	69
BIENES NO LOCALIZADOS JUSTIFICADOS	277
BIENES SOBRANTES OBSOLETOS	0
BIENES SOBRANTES REGULARES	52

RESULTADOS DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES  
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2025

TOTAL DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ REGISTRADOS EN CÉDULAS	905
--	-----

CÉDULAS DE BIENES INMUEBLES SIN AFECTACIONES	
Total de cédulas de bienes inmuebles sin afectaciones	760

CÉDULAS DE BIENES INMUEBLES CON AFECTACIONES	
Total de cédulas de bienes inmuebles, registrados con afectaciones diversas	145

**SEGUNDO.**- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento someta a consideración de los integrantes del Ayuntamiento la **APROBACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, objeto del presente Acuerdo, junto con los Anexos contenidos en el mismo, para que sea programada su incorporación en el orden del día de la próxima sesión de cabildo.

Dado en el Salón Madero del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, a los ocho días de diciembre de dos mil veinticinco.

El presente Acuerdo fue votado en Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, de la siguiente manera: **el punto número III., del orden del día fue aprobado por UNANIMIDAD y el punto VI., del orden del día fue aprobado por MAYORÍA** de los miembros del Comité, con un voto en **ABSTENCIÓN** de la C. ANAYELI GUTIÉRREZ CHÁVEZ suplente del MTRO. VÍCTOR MANUEL NAVARRO RUÍZ, en su carácter de **SEGUNDO SÍNDICO** y **PRIMER VOCAL DEL COMITÉ** y un voto en **CONTRA** del LIC. OMAR MENDOZA DEL RÍO suplente del DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN, en su carácter de **TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA** y **TERCER VOCAL DEL COMITÉ**.



**Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ**

*[Signature]*  
**LIC. ERICK ALEJANDRO MORALES VELASCO**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**PRIMER VOCAL**

*[Signature]*  
**C. ANAYELI GUTIÉRREZ CHÁVEZ**  
SUPLENTE DEL  
**MTRO. VÍCTOR MANUEL NAVARRO RUÍZ**  
SEGUNDO SÍNDICO

**SEGUNDO VOCAL**

*[Signature]*  
**DR. SERGIO PÉREZ ÁLVAREZ**  
SUPLENTE DE LA  
**M.A.P. CLAUDIA OYOQUE ORTÍZ**  
TESORERA MUNICIPAL

**TERCER VOCAL**

*[Signature]*  
**LIC. OMAR MENDOZA DEL RÍO**  
SUPLENTE DEL  
**DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN**  
TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

**SECRETARIO EJECUTIVO**

*[Signature]*  
**LIC. EDGAR JOAQUÍN ROJAS MENDOZA**  
SUPLENTE DE LA  
**C. P. ALEJANDRA JIMÉNEZ VELÁZQUEZ**  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO APRUEBA EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, aprobado por **MAYORIA** en la SEXTA SESIÓN ORDINARIA, celebrada el día ocho de diciembre de dos mil veinticinco.

## 2. Reglas de Operación de los Comedores Comunitarios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México (SMDIF).



### 2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 09 de diciembre de 2025  
DIF/DG/1119/2025

ERICK ALEJANDRO MORALES VELASCO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN  
PRESENTE

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, solicito su valioso apoyo a efecto de que se publique en el periódico oficial "Gaceta Municipal" las **Reglas de Operación de los "Comedores Comunitarios" del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México**, mismas que fueron aprobadas en la cuarta sesión ordinaria 2025 de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

Por lo antes expuesto, le remito las **Reglas de Operación de los "Comedores Comunitarios" del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México** en versión WORD y PDF, así como, copia simple del oficio PM/JP/CM/676/2025 suscrito por la Coordinadora Municipal de Mejora Regulatoria, a través del cual emite el dictamen final de las Reglas de Operación.

Asimismo, hago de su conocimiento que, en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, se aprobó el siguiente acuerdo:

#### ACUERDO.001/SE17/JGSMDIF

"(...)

**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaría de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, para que, una vez que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria emita el dictamen final de las Reglas de Operación, realice las gestiones administrativas correspondientes para la publicación de las Reglas de Operación del programa "Comedores Comunitarios" del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 fracción IX, 18 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; 18, 25 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México." (SIC)

Sin otro particular, envío un cordial saludo reiterándome atenta a cualquier requerimiento adicional.

ATENTAMENTE

LICDA. CECILIA FIGUEROA RODRÍGUEZ  
DIRECTORA GENERAL DEL SMDIF, NAUCALPAN DE JUÁREZ

C. c. p.:

Licda. Stephanie Valero Sánchez. – Secretaria Técnica del SMDIF, Naucalpan, México y Enlace de Mejora Regulatoria.  
Licda. Alejandra Sáenz Carreño. – Jefa de Oficina del SMDIF, Naucalpan, México.  
Alma Delia Estrada Pilego. – Coordinadora de Oficialía de Partes y Mejora Regulatoria del SMDIF, Naucalpan, México.



LIC. CECILIA FIGUEROA RODRIGUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, FRACCIONES I, II Y IV DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA"; ARTÍCULO 45 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO; SE PRESENTAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS COMEDORES COMUNITARIOS" DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.

### CONSIDERANDO

Que la alimentación es un derecho reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entendido como el derecho de toda persona a disfrutar del acceso físico y económico a una alimentación adecuada y los medios para obtenerla. En México, el concepto de seguridad alimentaria nos da la posibilidad de medir el cumplimiento de dicho derecho constitucional. (CONEVAL, 2016).

La seguridad alimentaria contempla distintas dimensiones para su medición y análisis, las cuales son: disponibilidad de alimentos, acceso o capacidad para adquirir alimentos, consumo de alimentos, y aprovechamiento biológico de los alimentos o estado de nutrición.

En este sentido, México sigue presentando problemas relacionados con el acceso a la alimentación, el cual tiene como principales causas: la escasa accesibilidad a la canasta básica, el acceso limitado al abasto de alimentos y de bienes de primera necesidad, el bajo poder adquisitivo de los hogares, los insuficientes espacios para la entrega de apoyos alimenticios (raciones) a bajo costo y el régimen alimentario inadecuado de la población (alimentos con alto contenido de azúcar, grasas saturadas y sodio); además, existe una pérdida progresiva de la capacidad de adquisición de alimentos de calidad, en particular entre la población de menores ingresos, tanto por el control del abasto como por los precios incrementados por encima del nivel general de precios.

En el caso de Naucalpan, contamos con zonas de alta y muy alta marginación donde una de las principales problemáticas sociales es la alta incidencia de inseguridad alimentaria. De acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal 2025 – 2027 de Naucalpan de Juárez, México, el 20.90% de las familias naucalpenses

realiza solo dos comidas al día, con lo que una parte de la población podría estar enfrentando limitaciones para acceder a sus alimentos. Además, el 0.50% de las familias realiza solo una comida al día, lo que identifica una pequeña pero preocupante proporción de personas en situación de vulnerabilidad alimentaria.

El Plan de Desarrollo Municipal 2025 – 2027 de Naucalpan de Juárez, México contempla que un 24.90% de las familias naucalpenses han recibido apoyo en alimentos por parte de Programas gubernamentales, mientras que el 75.10% restante no ha recibido este tipo de ayuda.

La implementación de un comedor comunitario en el territorio municipal representa una estrategia efectiva para atender esta problemática, proporcionando alimentación saludable y digna a quienes más lo necesitan. Este Programa contribuirá a reducir la malnutrición, mejorar la salud de los beneficiarios y fortalecer la cohesión social en las comunidades promoviendo la participación activa de los habitantes.

Desde un enfoque económico, el Programa puede disminuir los gastos en salud relacionados con enfermedades derivadas de una mala alimentación, además de promover actividades comunitarias vinculadas al funcionamiento del comedor. Asimismo, ayuda a prevenir problemáticas sociales mayores, como la desnutrición infantil y el deterioro de la salud en adultos mayores.

Este proyecto está alineado con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de desarrollo Municipal 2025 – 2027 de Naucalpan de Juárez, México, con las políticas públicas de desarrollo social, con el eje rector de seguridad alimentaria y bienestar del Estado de México.

En síntesis, el Programa de comedores comunitarios en Naucalpan es una inversión en la salud, la equidad social y la calidad de vida de sus habitantes, fortaleciendo el tejido social y promoviendo un desarrollo más justo y sustentable en nuestra comunidad.

En este sentido, el Programa está en alineación con el Plan de Desarrollo del Estado de México, en su Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”; atendiendo los problemas nutricionales que enfrenta la población y que responden a múltiples factores, que van desde el costo de los alimentos hasta el proceso de absorción de los nutrientes por el organismo humano.

De igual manera, el presente Programa responde al compromiso que el gobierno mexicano firmó y ratificó con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, atendiendo a los siguientes objetivos:

- **Objetivo 2:** Hambre cero, en las siguientes metas;
  - 2.1** Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.
  - 2.2** Para 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.
- **Objetivo 10:** Reducción de las desigualdades, dado que la desigualdad amenaza el desarrollo social y económico a largo plazo, frena la reducción de la pobreza y destruye el sentido de realización y autoestima de las personas. En la mayoría de los países, los ingresos del 40 % más pobre de la población aumentaron con mayor rapidez que la media nacional.

## **REGLAS DE OPERACIÓN “COMEDORES COMUNITARIOS”**

### **1. DISPOSICIONES GENERALES**

Las presentes reglas de operación tienen como objetivo regir el Programa “Comedores Comunitarios” en el Municipio de Naucalpan de Juárez, a través del SMDIF de Naucalpan de Juárez.

#### **1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA**

El Programa de Comedores Comunitarios tiene como propósito fundamental el beneficiar a la población que se encuentre en una localidad con cierto grado de marginación en el municipio de Naucalpan de Juárez, México mediante la preparación y distribución de alimentos saludables, higiénicos y a bajo costo; con la participación activa de la sociedad.

## 2. DERECHO SOCIAL QUE PRETENDE ATENDER

El Programa atenderá el derecho de sus habitantes a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad, con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles, culturalmente aceptables y que los protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

## 3. GLOSARIO

Para efectos del Programa Comedores Comunitarios, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México;
- II. **Comedor Comunitario:** Al comedor operado por el SMDIF del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez donde se proporcionan raciones alimenticias, bajo los principios de equidad social y de género a quienes no cuenten con acceso a alimentos nutritivos, principalmente para: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores, o cualquier otra que encuentre limitado su derecho humano a la alimentación;
- III. **Coordinadora (or):** Persona servidora pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Naucalpan de Juárez, responsable de dirigir y administrar los comedores comunitarios;
- IV. **Cuota de recuperación:** Aportación económica que deberá ser cubierta por las personas beneficiarias en razón de cada ración alimentaria recibida;
- V. **Grado de marginación:** Dimensión espacial, intensidad diferencial, forma o magnitud que adopta el fenómeno de la marginación en el ámbito municipal y local, a partir de indicadores de educación, empleo, vivienda y distribución de la población en el territorio identificado con base en los datos estadísticos publicados oficialmente por el Consejo Estatal de Población (COESPO);
- VI. **Instancia Ejecutora:** Subdirección de Asistencia Social del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México;

- VII. **Instancia Normativa:** El Comité de Admisión y Seguimiento responsable de normar el Programa e interpretar las Reglas de Operación del mismo;
- VIII. **Insumos:** Productos alimenticios utilizados para la elaboración de las raciones entregadas en los comedores comunitarios;
- IX. **Ley:** Ley de Desarrollo Social del Estado de México;
- X. **Lineamientos:** Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México;
- XI. **Padrón de beneficiarios:** Relación oficial de habitantes del municipio de Naucalpan de Juárez, beneficiarias del Programa de comedores comunitarios;
- XII. **Personas Beneficiarias:** A quienes forman parte de la población atendida por el Programa de comedores comunitarios;
- XIII. **Personas Voluntarias:** Grupo de siete personas voluntarias, quienes coadyuvarán con la persona coordinadora para garantizar el uso adecuado de los recursos destinados a la preparación de alimentos y brindar atención a las personas beneficiarias;
- XIV. **Ración alimentaria:** Alimentos que se entregan a cada persona, los cuales deben ser suficientes, completos y nutritivos;
- XV. **Reglas de Operación:** Documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos de los Programas de Desarrollo Social;
- XVI. **Solicitante:** Persona con domicilio en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, que se registra para recibir una ración alimentaria;
- XVII. **Solicitud de Inscripción:** Registro con los datos generales de las personas solicitantes al Programa de Comedores Comunitarios;
- XVIII. **CIEPS:** Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, del Gobierno del Estado de México;
- XIX. **COESPO:** Consejo Estatal de Población;
- XX. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- XXI. **CURP:** Clave Única de Registro Poblacional;
- XXII. **INEGI:** Al Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XXIII. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización.

## 4. OBJETIVO

### 4.1 General

Contribuir al acceso a la alimentación de niñas, niños y adolescentes, mujeres, hombres, personas de identidad indígena, jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTIQA+ y población en situación de calle que habiten en una localidad con cierto grado de marginación, mediante la instalación de comedores comunitarios para el bienestar, bajo un enfoque de economía social, para beneficiar a la ciudadanía naucalpense.

Estos comedores comunitarios permiten la entrega de raciones de comida caliente, nutritiva y saludable.

### 4.2 Objetivo específico

- I. Garantizar el acceso a una correcta alimentación, contribuir al gasto familiar y fortalecer la comunidad a través de la interacción social en el comedor comunitario.
- II. Nutrición y manejo higiénico de alimentos.
- III. Calidad y atención a las personas beneficiarias con un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y no discriminación.
- IV. Dar apoyo alimentario a grupos sociales preferentemente a: niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTIQA+, población en situación de calle.
- V. Contribuir a descargar tiempos en trabajo doméstico, preparación de alimentos y compra de los insumos, permitiendo ocupar el tiempo en otras tareas de mayor trascendencia para las mujeres jefas de familia.

## 5. UNIVERSO DE ATENCIÓN

- I. **Población Universo:** Población que habita en el Municipio de Naucalpan de Juárez.
- II. **Población Potencial:** Personas que habitan en una localidad con cierto grado de marginación de conformidad con los datos estadísticos publicados oficialmente por el COESPO.
- III. **Población Objetivo:** niñas, niños y adolescentes, mujeres, hombres, personas de identidad indígena, jóvenes, personas adultas mayores,

personas con discapacidad, población LGTBTTIQA+, población en situación de calle, que habitan en Naucalpan de Juárez, México.

## 6. COBERTURA

El Programa de Comedores Comunitarios, tiene cobertura municipal y como universo de atención las personas que se encuentren en una localidad con cierto grado de marginación y sean residentes del municipio de Naucalpan de Juárez, México.

## 7. APOYO

### 7.1 Tipo de Apoyo:

- El Programa de Comedores Comunitarios, entregará diariamente, de manera física, raciones de alimentos a las personas que habiten en una localidad con cierto grado de marginación, a un costo de \$15.00 (QUINCE PESOS 00/100 M.N) por ración, en las instalaciones destinadas para esto.

### 7.2 Cantidad de apoyos:

- Se entregarán diariamente máximo dos raciones alimentarias por persona.

### 7.3 Origen de los Recursos:

- Recursos propios, que estarán sujetos a suficiencia presupuestal aprobada por la Tesorería del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.

## 8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

### 8.1 PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser sujetas del beneficio del Programa Comedores Comunitarios las personas que residen en el municipio de Naucalpan de Juárez, México y que puedan demostrarlo con identificación oficial, y/o con los anexos correspondientes.

## 8.1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN, REQUISITOS Y RESTRICCIONES

### 8.1.1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

- Habitar en una localidad con cierto grado de marginación en el municipio de Naucalpan de Juárez, México.

### 8.1.1.2 REQUISITOS:

- I. Presentar identificación oficial vigente (INE) donde indique el domicilio del o la solicitante dentro del territorio del municipio de Naucalpan de Juárez, México, presentar el original para su cotejo;
- II. Tratándose de menores de edad presentar la CURP;
- III. Por única ocasión al momento del primer registro requisitar y firmar el formato de "Solicitud de Inscripción".

#### 8.1.1.2.1 DE LOS MENORES DE EDAD

- I. Clave única de registro de población (CURP);
- II. Identificación oficial vigente del padre, madre o tutor.

### 8.1.1.3 RESTRICCIONES

- I. Ser persona servidora pública de cualquier orden de gobierno;
- II. Tener parentesco directo con alguna persona servidora pública que opere el Programa y que participe en la selección y entrega del mismo.

## 8.1.2 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

- I. De acuerdo con el orden en el que se presenten las personas beneficiarias en los comedores comunitarios.

## 8.1.3 MODALIDADES DE REGISTRO

El registro para las personas posibles beneficiarias será de manera personal y en las instalaciones del comedor comunitario.

#### 8.1.4 FORMATOS

- I. Solicitud de inscripción;
- II. Carta compromiso de voluntariado para el Programa Comedores Comunitario;
- III. Los demás que determine la instancia normativa.

#### 8.1.5 INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

El padrón de beneficiarios(as), se integrará y actualizará con los datos de las personas que tengan acceso a las raciones alimentarias de los Comedores Comunitarios.

#### 8.1.6 DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son derechos de las y los beneficiarios:

- I. Recibir máximo dos raciones alimentarias por persona beneficiaria en alguno de los comedores comunitarios pertenecientes al SMDIF de Naucalpan de Juárez;
- II. Recibir información referente al Programa;
- III. Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

#### 8.1.7 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las y los beneficiarios:

- I. Cumplir con todos los requisitos solicitados en las presentes reglas de operación;
- II. Hacer uso correcto de las instalaciones del comedor comunitario;
- III. Recibir de manera personal y en las instalaciones del comedor comunitario la ración alimentaria;
- IV. Cubrir la cuota de recuperación correspondiente a la cantidad de \$15.00 pesos por ración;
- V. En caso de que exista algún supuesto, tales como situación de discapacidad o ausencia por enfermedad, deberá acreditar para tal efecto mediante carta-poder, a una persona mayor de edad para recibir el apoyo, y presentarse con un recipiente para el traslado de los alimentos;

- VI. Firmar carta responsiva Bajo Protesta de decir Verdad que no es beneficiario de algún Programa social federal, estatal o municipal en el que reciba algún apoyo alimentario;
- VII. Ser respetuosa/o con el personal, voluntariado o comunidad que atienden el comedor comunitario;
- VIII. Informar del cambio de domicilio;
- IX. Las demás que determine la Instancia Normativa.

### 8.1.8 CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Se presenta una causa de incumplimiento cuando la persona beneficiaria no colme las obligaciones contenidas en el numeral 8.1.7 de las presentes Reglas de Operación.

### 8.1.9 SANCIONES A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

#### 8.1.9.1 SUSPENSIÓN DEL APOYO

Son causas de suspensión del apoyo, las siguientes:

- I. Proporcionar documentos que no estén vigentes, hasta el momento de su regularización;
- II. No permanecer en las instalaciones del comedor comunitario;
- III. Alteraciones al orden público en el comedor comunitario.
- IV. No proporcionar información veraz para recibir el apoyo o Programa;
- V. Faltas de respeto al personal del comedor comunitario;
- VI. Vender, intercambiar, transferir o donar la ración alimentaria;
- VII. Destinar el apoyo del Programa para realizar actos de proselitismo en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político, coalición o de manera independiente;
- VIII. No cumplir con los Lineamientos de los Comedores Comunitarios;
- IX. Cambiar de domicilio fuera del municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- X. Renunciar de manera voluntaria;
- XI. Ser beneficiario de otro Programa social federal, estatal o municipal, en el que se entregue apoyo alimentario o monetario;
- XII. Por fallecimiento.

### 8.1.9.2 CANCELACIÓN DEL APOYO

Son causas de cancelación del apoyo como persona beneficiaria las siguientes:

- I. No proporcionar información veraz para recibir el apoyo o Programa;
- II. Faltas de respeto al personal del comedor comunitario;
- III. Vender, intercambiar, transferir o donar la ración alimentaria;
- IV. Destinar el apoyo del Programa para realizar actos de proselitismo en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político, coalición o de manera independiente;
- V. No cumplir con los Lineamientos de los Comedores Comunitarios;
- VI. Cambiar de domicilio fuera del municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- VII. Renunciar de manera voluntaria;
- VIII. Ser beneficiario de otro Programa social federal, estatal o municipal, en el que se entregue apoyo alimentario o monetario;
- IX. Por fallecimiento.

### 8.1.10 CORRESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias deberán hacer uso correcto de las instalaciones del comedor comunitario y consumir al interior de las instalaciones las raciones alimentarias entregadas.

## 9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

### 9.1 INSTANCIA NORMATIVA

La Instancia Normativa, será el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Comedores Comunitarios.

### 9.2 INSTANCIA EJECUTORA

La Instancia Ejecutora, será la Subdirección de Asistencia Social del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.

### 9.3 COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO

#### 9.3.1 INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

- A) Presidencia: Dirección General del SMDIF;
- B) Secretaría Técnica: Subdirección de Asistencia Social;
- C) Vocal 1: Jefatura de Asistencia Comunitaria;
- D) Vocal 2: Tesorería del SMDIF;
- E) Vocal 3: Contraloría Interna del SMDIF.

Los cargos otorgados dentro del Comité serán honoríficos, cada integrante podrá designar a una persona suplente. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona encargada de la presidencia tendrá voto de calidad.

#### 9.3.2 SESIONES

El Comité sesionará de forma ordinaria cada tres meses para la evaluación del correcto funcionamiento de los Comedores Comunitarios, y en su defecto si la ocasión lo amerita de forma extraordinaria las veces que sean necesarias a petición de la presidencia del Comité.

Las sesiones serán convocadas por la persona encargada de la presidencia del Comité, a través de la persona encargada de la secretaría del Comité, con dos días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de antelación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la presidencia y de la secretaría del Comité, o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

#### 9.3.3 ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

- A) Vigilar la integración del Padrón de personas beneficiarias y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa;
- B) Supervisar el correcto funcionamiento del Programa, así como el cumplimiento de sus objetivos;
- C) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- D) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias;
- E) Las demás no previstas en las presentes reglas.

## **10. MECÁNICA OPERATIVA**

### **10.1 PERSONAS COORDINADORAS DEL COMEDOR COMUNITARIO**

El comedor comunitario contará con una persona coordinadora responsable de dirigir y administrar los comedores comunitarios.

#### **10.1.2 FUNCIONES DE LA PERSONA COORDINADORA**

- Concentrar la cuota de recuperación y remitirla semanalmente a la Tesorería del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- Resguardar la lista del registro diario de las personas beneficiarias que acudan al comedor, los documentos criterios de selección y remitirlos a la Instancia Ejecutora semanalmente;
- Recibir materias primas y alimentos y vigilar que estén frescos, en un buen estado y que sean de calidad, caso contrario lo reportará a la Instancia Ejecutora;
- Registrar en una bitácora, los alimentos para llevar el control de lo que hay en el inventario y así evitar que falten ingredientes para el desarrollo de una dieta completa;
- Vigilar el correcto registro de las bitácoras sobre el control de limpieza de la cocina, documentando con imágenes las condiciones diarias de limpieza.

### **10.2 PERSONAS VOLUNTARIAS DEL COMEDOR COMUNITARIO**

El comedor comunitario contará con un grupo de personas voluntarias, conformado por siete integrantes, quienes serán responsables de garantizar el uso adecuado de los recursos destinados a la preparación de alimentos y servir las raciones a las personas beneficiarias.

#### **10.2.1 MECANISMO DE SELECCIÓN DEL GRUPO DE PERSONAS VOLUNTARIAS PARA EL COMEDOR COMUNITARIO**

Previo a la apertura cada comedor, se informará a los vecinos sobre el inicio de actividades del Programa. Posterior a esto, se convocará a una reunión informativa donde se dará a conocer en qué consiste el Programa y cuáles serán las actividades específicas que realizarán las personas voluntarias.

Se invitará a las personas interesadas en formar parte del grupo voluntario del comedor y deberán manifestar su interés y disponibilidad mediante un registro. Se realizará una entrevista a las personas registradas para seleccionarlas de acuerdo

al perfil y que sean preferentemente de la localidad en la que se encuentre el comedor.

En todo momento se fomentará la participación de la comunidad, ofreciendo la posibilidad de integrarse a la cocina, ya sea como personas usuarias o como integrantes del grupo de personas voluntarias.

Las personas que forman parte de este grupo realizarán su trabajo de manera voluntaria. Asimismo, su participación no generará, bajo ningún concepto, una relación laboral con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, por lo que no adquirirán derechos ni obligaciones de carácter laboral, administrativo o sindical derivados de su colaboración con el Programa de Comedores Comunitarios.

Adicionalmente, con la finalidad de reconocer y fortalecer la participación comunitaria, se otorgará al grupo de personas voluntarias que colaboran en la operación diaria de cada comedor un apoyo económico de manera quincenal, mediante transferencia electrónica bancaria de acuerdo a la disponibilidad presupuestal autorizada y las disposiciones aplicables en la materia, de conformidad con lo siguiente:

- Persona voluntaria: 3 UMAS por día de participación en el comedor.

Lo anterior sin que su incumplimiento represente de manera alguna responsabilidad laboral y/o contractual para el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia. Este estímulo busca incentivar y valorar su esfuerzo y dedicación, contribuyendo a mantener la calidad, eficiencia y continuidad del servicio alimentario ofrecido en beneficio de la comunidad.

#### **10.2.2 REQUISITOS PARA SER PARTE DEL GRUPO DE PERSONAS VOLUNTARIAS DE LOS COMEDORES COMUNITARIOS**

- Tener residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, preferentemente en la localidad donde se ubica el comedor;
- Identificación Oficial Vigente (INE, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional y licencia de conducir);
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (copia simple); y
- Firmar carta compromiso.

### 10.2.3 FUNCIONES DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS

- Organizar y elaborar los alimentos además de encargarse de hacer una planeación de lo que se va a cocinar cada día, con la finalidad de que la persona coordinadora solicite el reabastecimiento de la lista de menús, siempre y cuando sean completos, variados y nutritivos, cumpliendo con los lineamientos de la dieta saludable y de cocinar los alimentos cuidando la higiene, la administración de los víveres y evitar los desperdicios de los ingredientes e insumos;
- Cobrar la cuota de recuperación;
- Realizar el registro de las personas beneficiarias que acudan al comedor y recabar sus documentos;
- Hacer uso adecuado de los insumos;
- Manejo estricto con relación a la higiene de los alimentos que cocinaran, debiendo lavarlos y desinfectarlos perfectamente;
- Prever los accidentes en la cocina;
- Lavar las áreas de cocina, como la estufa, trastes (ollas, cazuelas, cucharas, platos y vasos), mesas, paredes, ventanas, y piso que conforma el comedor y registrar en la bitácora las acciones de limpieza;
- Limpiar y mantener siempre en óptimas condiciones el equipo, áreas de almacenamiento y los utensilios e insumos;
- Usar en todo momento cofia, mandil, guantes y cubre bocas.

### 10.2.4 PROHIBICIONES PARA EL GRUPO DE PERSONAS VOLUNTARIAS

- Hacer mal uso de las instalaciones, bienes muebles y consumibles de los Comedores Comunitarios;
- Pertenecer simultáneamente a un Consejo de Participación Ciudadana (COPACI); o ser Delegada o Delegado;
- Formar parte de la nómina municipal;
- Cobrar indebidamente a las y los beneficiarios por el uso de las instalaciones, tales como:
  - Uso de vajilla durante el servicio.
  - Uso de sanitarios, los cuales serán gratuitos en todo momento;
- Cobrar una cuota de recuperación superior a la establecida por cada ración alimentaria;
- Condicionar la participación en el Programa por razones de raza, religión, género, discapacidad, ideología política y otros factores discriminatorios;
- Recibir remuneraciones diversas al estímulo otorgado por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o pagos en especie por la colaboración en el Programa de Comedores Comunitarios;

- Cualquier acto de los particulares vinculado con faltas administrativas graves previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- Cualquier otra acción que contravenga los objetivos del Programa y afecte los derechos de las personas beneficiarios;
- Hacer caso omiso de las indicaciones de la persona coordinadora, generando con ello una afectación al correcto funcionamiento del comedor comunitario;
- Estar en estado de ebriedad o bajo el efecto de cualquier sustancia psicotrópica o psicoactiva.

En caso de que algún integrante del grupo de personas voluntarias incurra en alguna de estas prohibiciones, será sustituido de inmediato.

### 10.3 OPERACIÓN DEL PROGRAMA

La operación del Programa de Comedores Comunitarios se conformará por los siguientes procedimientos:

- I. El control y utilización de los insumos del comedor (tanto perecederos como de limpieza) será responsabilidad de las personas coordinadoras y las personas voluntarias, considerando el número de beneficiarios que se atiende por semana.
- II. Periodicidad y horario de operación. La entrega de alimentos se realizará únicamente de forma presencial en cada uno de los comedores comunitarios instalados en el territorio municipal y operará conforme al calendario oficial, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, exclusivamente en el espacio designado para el comedor.
- III. Supervisión. Los comedores comunitarios estarán sujetos a supervisiones periódicas.

### 11. TRANSVERSALIDAD

Para el mejor desempeño del Programa, la instancia ejecutora, podrá considerar las acciones necesarias, a fin de vincularse con las unidades administrativas, dependencias o instancias federales, estatales, municipales, académicas e internacionales, así como la sociedad civil organizada para promover, coadyuvar y ampliar la oferta de bienes y evitar la duplicidad de esfuerzos.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios, para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de asistencia social o acciones de gobierno.

## **12. DIFUSIÓN**

### **12.1 MEDIOS DE DIFUSIÓN**

La difusión de las reglas de operación del Programa, se realizará mediante la publicación en la "Gaceta Municipal" del Gobierno de Naucalpan de Juárez, México y a través de la página web del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan Juárez, México. Los materiales y documentación que se utilicen para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia."

## **13. CONVOCATORIA**

La publicación de la convocatoria y de las personas beneficiarias del Programa, se realizará a través de la página web del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.

## **14. TRANSPARENCIA**

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México a través de la Subdirección de Asistencia Social, será responsable del tratamiento de los datos personales de las personas beneficiarias del Programa de Comedores Comunitarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

## **15. SEGUIMIENTO**

La Subdirección de Asistencia Social, dará seguimiento al multicitado Programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto.

## 16. EVALUACIÓN

### 16.1 EVALUACIÓN EXTERNA

El Programa, podrá ser evaluado en forma externa, por el CIEPS u otra institución afín, para mejorar su operación e impacto.

## 17. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa, estarán a cargo de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de apoyos a los beneficiarios.

## 18. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas o denuncias respecto a la operación y atención de la entrega de las raciones alimentarias, podrán ser presentadas por los beneficiarios y las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

De manera escrita o por vía telefónica ante la Subdirección de Asistencia Social del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, ubicada en Avenida de los Arcos No. 1, Naucalpan de Juárez, Centro o al teléfono 55-9257-6745; o bien en la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, ubicada en Calle 5 de Mayo No. 12, Naucalpan de Juárez, México C.P. 53000, o al teléfono 55-9257-0428.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

**SEGUNDO.** Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la Instancia normativa.

**TERCERO.** El otorgamiento de apoyos del presente Programa dependerá de la disponibilidad presupuestal con que cuente el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez México.

**CUARTO.** Se instruye a la Subdirección de Asistencia Social del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, dar cumplimiento a las presentes Reglas de Operación a partir de su publicación en la "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.



Isaac Marfín Montoya Márquez  
Presidente Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.

Araceli Matehuala Reyes  
Primera Síndica

Víctor Manuel Navarro Ruíz  
Segundo Síndico

Jesús Rea Almaguer  
Primer Regidor

Guadalupe Mejía Olivares  
Segunda Regidora

Antonio Fonseca León  
Tercer Regidor

Ma. de La Luz Vega Rojas  
Cuarta Regidora

Paulo De Jesús Lara Zaavedra  
Quinto Regidor

Alba María Milán Lara  
Sexto Regidor

Francisco Gómez Cortes  
Séptimo Regidor

Ana Lilia Moreno García  
Octava Regidora

Eduardo Patricio Castro Bello  
Noveno Regidor

Lucina Cortés Cornejo  
Décima Regidora

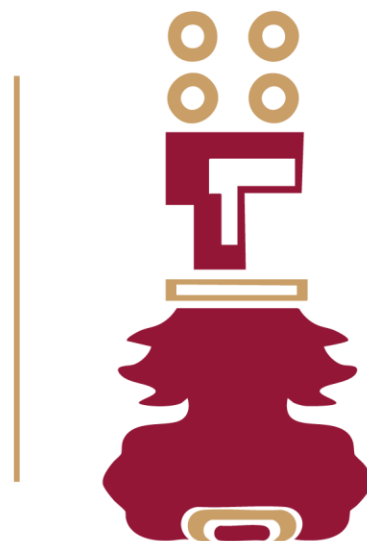
Ivette Pellon Coria  
Undécima Regidora

Ana Ramírez Cendón  
Duodécima Regidora



**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
**(Rúbrica)**

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la  
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



**AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA**

2025-2027